

GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 2158 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2020

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 2158 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2020, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Parcial al docente: ELBA LUZ MENDOZA MARTINEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.212.031, por valor de: \$ 14.892.568.00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: NACIONAL SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A, solicita subsanar la inconsistencia presentada en aclarar el valor liquidado en la cesantía parcial.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su parte considerando y resolutiva – Artículo Segundo, se incurrió en error en el valor liquidado en la cesantía parcial.

Que en consecuencia se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar que el valor liquidado en la cesantia es: \$ 41.382.937.00, y no 42.514.360.00, como se indicó en la Resolución N°. 2158 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2020.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 2158 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2020, Cesantía Parcial del docente: ELBA LUZ MENDOZA MARTINEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.212.031, indicando que el valor liquidado en la cesantía es: \$ 41.382.937.00, y no 42.514.360.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjuntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución N°. 2158 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2020, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la via gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su notificación

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco

26 FER 2021

VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

SERICK FAE AN CASTRO ROMERO

Jefe Departumento Jurídico (E)

EDESIO ISAAC FONSECA KAMEU

Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

Elaboro Katya Luz Ballesteros A - Sec F P S N